

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC OAXACA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO CHÁVEZ BAUTISTA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL IEEPCO”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y LA LICENCIADA ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. I.- POR PARTE DE LA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es una Sociedad Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante Instrumento Notarial número Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Nueve, del Libro número Quinientos Cuarenta y Seis del Protocolo del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público Número Ciento Setenta y Tres del Distrito Federal, Inscrito el día 28 de enero del año 2000, bajo el número de registro 11, del libro número 24 de la Sección Cuarta de “Asociaciones Civiles” del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro Oaxaca, previo permiso expedido por la secretaría de relaciones exteriores número 09026055 expediente número 9909025479, Folio 26271, con fecha 02 de agosto de 1999.

I.2 Que tiene por objeto principal, iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles, así como impartir y desarrollar la educación a todos los niveles. Así mismo, su misión es contribuir a la formación integral de líderes de acción positiva y promover institucionalmente el desarrollo de la persona y de la sociedad, inspirados en los valores del humanismo cristiano,

I.3 Que el Mtro. Alejandro Chávez Bautista en su carácter de Director de Administración y Finanzas y apoderado legal, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, según el acta número sesenta y ocho mil ochocientos noventa y uno, de fecha 23 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato bajo protesta de decir verdad.

I.4 Que señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat, número 1100, Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, Código Postal 71248.

II. POR PARTE DE “EL IEEPCO”:

II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, apartado c y 116, fracción IV, apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 párrafo 1 y 2 de la “LA LGIPE”, 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 5, párrafo 3, 30 y 174 párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca,

en adelante “**LA LIPEEO**”, “**EL IEEPCO**” es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca conforme a las leyes en la materia.

II.2 Que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del “**EL IEEPCO**”, integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, un Secretario Ejecutivo y representantes de los Partidos Políticos acreditados y con registro; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como, de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas las actividades del citado Instituto.

II.3 Que el artículo 104, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales tienen entre sus funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda y orientar a las y a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

II.4 Que el artículo 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxca, establece que “**EL IEEPCO**” ejercerá entre otras funciones en materia de educación cívica en el fortalecimiento de la vida democrática en la entidad y la promoción de la participación política en igualdad de condiciones.

II.5 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de “**LA LIPEEO**”, “**EL IEEPCO**” tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado, fomentar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de las y los ciudadanos, así como promover y difundir la educación cívica y cultura democrática, en aras de la autenticidad, efectividad del sufragio y los derechos políticos electorales; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la constitución Estatal; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, Diputados al Congreso y Consejales de los Ayuntamientos; así como reconocer, respetar, salvaguardar y garantizar los Sistemas Normativos Indígenas de los pueblos indígenas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades.

II.6 Que en términos del artículo 39, fracciones XV y XXIII, de “**LA LIPEEO**”, la Presidenta del Consejo General del Instituto, se encuentra facultada para celebrar de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva, los convenios y acuerdos necesarios para las actividades inherentes a “**EL IEEPCO**.”

II.7 Que con fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, mediante Acuerdo número INE/CG1616/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Licenciada Elizabeth Sánchez González, fue designada como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

I.- Beneficios académicos a brindar:

1. Otorgamiento del descuento del 20% de descuento en maestrías o doctorados para los colaboradores de “EL IEEPCO” y familiares.
2. Descuentos para inscripciones en grupo de Escuela de Gobierno y diplomados conforme a la siguiente tabla:

Número de inscritos	Porcentaje de descuento asignado
1	20%
De 2 a 3	25%
De 4 a 5	30%
De 6 a 9	40%
De 10 en adelante	50%

3. Por medio del responsable operativo que al efecto designen “LAS PARTES”, se mantendrá contacto y comunicación para hacerle llegar a “EL IEEPCO” información relevante de la oferta Académica del Centro de Posgrado y Educación Continua de “LA UNIVERSIDAD”.
4. La impartición de las clases será en las instalaciones de la “LA UNIVERSIDAD” o de “EL IEEPCO”, lo que se acordará de común acuerdo y tomando en consideración las necesidades pertinentes.

II.- El personal de “EL IEEPCO”, que se inscriba a cualquiera de los programas en forma individual o bien si se trata de grupo cerrado, o en para el caso de que el beneficio sea para algún familiar, lo hace en forma voluntaria y sujetándose a las disposiciones del Compendio Reglamentario de la Universidad Anáhuac Oaxaca y demás lineamientos aplicables.

III.- Derivado de lo anterior, para todos y todas las personas de “EL IEEPCO” que decidan gozar de los beneficios señalados en el numeral I de la CLAUSULA TERCERA. Es indispensable, que el o la interesada firme carta compromiso para garantizar cumplir en tiempo y forma, con los requisitos de documentación, pagos de colegiaturas y asistencia, hasta la conclusión de los estudios y con ello mantener el punto de equilibrio financiero del o los programas académicos que las partes acuerden celebrar.

CUARTA. LA VIGENCIA. El presente convenio de manera general iniciará su vigencia con la firma del mismo y tendrá **vigencia de 3 años** y podrá darse por terminado por voluntad de las partes previa manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación; pero las actividades que se encuentren desarrollando seguirán hasta su terminación.

La vigencia de los beneficios académicos otorgados comenzará a partir del pago de la primera inscripción, y se ajustarán al compendio reglamentario de la Red de Universidades Anáhuac. El término límite para hacer efectivo la solicitud de los beneficios ofrecidos, será la fecha estipulada por “LA UNIVERSIDAD”, la cual se le hará del conocimiento a “EL IEEPCO”, a efecto de que previamente la difunda entre sus posibles interesados; si en la fecha señalada “EL IEEPCO” no solicita de manera expresa las becas que le fueron otorgadas, se entenderá automáticamente que no requiere ninguna de ellas y que no hace uso de este beneficio.

Los talleres formativos, pláticas, cursos de capacitación dirigidos al alumnado de la institución educativa firmante, se realizarán en los plazos y lugares que acuerden **“LAS PARTES”** dentro de la vigencia del Convenio.

QUINTA. Los beneficios académicos aquí establecidos no podrán conjuntarse con otros beneficios de algún otro instrumento ya sea entre las mismas partes o con diferentes. Únicamente podrán ser beneficiarios de un solo instrumento, a excepción de aquellos que expresamente lo contemple.

SEXTA. La persona beneficiaria se comprometerá a conducirse con respeto y buena conducta, además de cumplir todos y cada uno de los puntos de los reglamentos institucionales de **“LA UNIVERSIDAD”** tales como: de alumnos, académicos, graduaciones y becas, mismos que deben ser informados al momento de inscripción. De igual manera, **“LA UNIVERSIDAD”**, proporcionará a **“EL IEPCO”** copia de los mencionados reglamentos en el párrafo anterior a manera de consulta interna.

SÉPTIMA. **“EL IEPCO”** difundirá a **“LA UNIVERSIDAD”** en sus áreas y sedes (cuando aplique) dentro del estado, así como, la oferta educativa de dicha institución para que los miembros de la comunidad administrativa apliquen sus respectivos descuentos autorizados.

OCTAVA. Las partes acuerdan que cada programa, proyecto o servicio particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos a través de convenios específicos que pasarán a ser parte de este convenio, una vez firmados por **“LAS PARTES”**. Donde ambas partes se comprometen mutuamente a facilitar el talento humano y los recursos académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en este Convenio.

NOVENA. **“LAS PARTES”** señalan como responsables operativos del presente Convenio por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** a la Dra. María del Rocío Ortega Ferriz y por parte de **“EL IEPCO”** a la Lcda. **ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ** titular de la Secretaría Ejecutiva de **“EL IEPCO”** o quienes ocupen su puesto actual.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que las publicaciones, coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos emanados del objeto del presente instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándoles el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo y respetando cada uno de los derechos otorgados por la legislación correspondiente en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, como en el extranjero. En el caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. **“LA UNIVERSIDAD”** podrá ceder en cualquier momento sus derechos y obligaciones conforme a este convenio a la sociedad denominada Investigaciones y Estudios Superiores, S.C. mediante aviso por escrito a la otra parte.

5. Promover y difundir los diversos programas académicos, tanto del Centro de Posgrado como de su Escuela de Gobierno.
6. Facilitar el uso de sus instalaciones para la impartición de talleres, cursos, capacitación o de otro evento que beneficie a la formación de su alumnado, que impartirá **“EL IEEPCO”**.

De **“EL IEEPCO”**:

1. Elaborar y otorgar, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, los materiales didácticos e insumos necesarios para que el alumnado realice las actividades relativas a los programas en materia de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
2. Generar espacios de información en formatos accesibles, con pertinencia lingüística y cultural para la difusión de un voto libre e informado durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
3. Organizar pláticas informativas y cursos de capacitación dirigidos al alumnado de **“LA UNIVERSIDAD”**, en materia de educación cívica, cultura democrática y mecanismos de participación ciudadana.
4. Elaborar y otorgar, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, los materiales didácticos e insumos necesarios para realizar elecciones escolares dirigidos al alumnado de la institución educativa firmante del presente Convenio.
5. Promocionar en **“LA UNIVERSIDAD”** la participación del alumnado en el Programa de Observación Electoral.
6. **“EL IEEPCO”** será responsable de elaborar e informar sobre el calendario de actividades y los lugares para su ejecución.
7. Difundir de manera institucional y a través de los medios a su alcance, las actividades que se realicen dentro del marco de este Convenio, reconociendo las aportaciones de cada una de las partes.

De manera conjunta **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

1. Se promoverán pláticas de información y cursos de inducción, dirigidos al alumnado en los que se darán a conocer los programas de voluntariado, pláticas y cursos de capacitación en materia de educación cívica, cultura democrática y mecanismos de participación ciudadana.
2. Acordarán conjuntamente la baja de las o los alumnos que incurran en actos de incumplimiento a los Lineamientos y reglamentos de **“LA UNIVERSIDAD”**, debiendo notificarse mutuamente los motivos y causas de la baja, con el propósito de imponer sanciones y amonestaciones correspondientes.
3. Trabajar de manera conjunta para organizar talleres formativos, pláticas, cursos de capacitación dirigidos al alumnado en materia de educación cívica, cultura democrática y mecanismos de participación ciudadana.

TERCERA. BENEFICIOS ACADÉMICOS. Los miembros de la comunidad adscritos a **“EL IEEPCO”** que soliciten su ingreso en **“LA UNIVERSIDAD”**, estarán sujetos a los reglamentos de esta última en todo lo que se refiere a admisión, becas, conducta, aprovechamiento académico, asistencia y pagos de colegiatura, comprometiéndose **“LA UNIVERSIDAD”** a ofertar lo siguiente:

II.8 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Secretaría Ejecutiva tiene la facultad de representar legalmente a “**EL IEEPCO**”, así como, de auxiliar al Consejo General y a su Presidente(a) en el ejercicio de sus atribuciones. Y que con fecha veinticuatro de marzo de 2023, mediante acuerdo IEEPCO-CG-07/2023, se designó como titular de la Secretaría Ejecutiva a la Lic. Iliana Araceli Hernández Gómez.

II.9 Que para los efectos de este instrumento legal, “**EL IEEPCO**” señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que, conforme a las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y su capacidad legal para suscribir el presente instrumento jurídico y que es su voluntad celebrar el presente convenio, dentro de sus respectivas atribuciones.

Atento a lo anterior, someten sus voluntades a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL IEEPCO**”, para impulsar acciones y actividades que contribuyan al conocimiento y el desarrollo de la cultura política democrática en el estado; fortalecer el desarrollo de acciones eficaces para la promoción del voto y la observación electoral; realizar actividades en el marco del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2023-2024; así también, brindar la oportunidad al alumnado de apoyar los programas, para promover y difundir la educación cívica, la cultura democrática y los mecanismos de participación ciudadana, incluidos pláticas informativas, elecciones escolares y cursos de capacitación, promoción, difusión y acceso a programas académicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el correcto cumplimiento del convenio que se acuerda, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar lo siguiente:

De “**LA UNIVERSIDAD**”:

1. Ofertar e incentivar a su alumnado los programas de redes de voluntariado.
2. Ofertar e incentivar los programas de en materia de Educación Cívica y Participación Ciudadana entre el alumnado de “**LA UNIVERSIDAD**”.
3. Colaborar con “**EL IEEPCO**” en cuanto a convocatoria y/o logística en la generación de espacios de información.
4. Difundir de manera institucional y a través de los medios a su alcance, las actividades que se realicen dentro del marco de este Convenio, reconociendo las aportaciones de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES. “LAS PARTES” manifiestan que este convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, realizando los cambios por escrito y anexando las constancias respectivas.

Los asuntos que no se encuentren previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo y a lo establecido en el adendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. USO DE EMBLEMAS. “LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación institucional.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, convienen que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente convenio, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de “LAS PARTES” y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales. Por lo que, comprometen a manejar la información relacionada con este documento con estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES”, manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos con el, son producto de la buena fe de ambas instituciones y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su conocimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento del mismo, así como, para todo aquello que no esté expresamente previsto, “LAS PARTES”, convienen en darle solución de común acuerdo.

Previa lectura y con pleno conocimiento de “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y margen por duplicado, a los 11 días del mes de marzo del año 2024, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

POR “LA UNIVERSIDAD”

MTRO. ALEJANDRO CHÁVEZ BAUTISTA
APODERADO LEGAL

POR “EL IEEPCO”

LCDA. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

TESTIGO DE HONOR
MTRA. YOANI PAOLA RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTORA

LCDA. ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

DRA. MARÍA DEL ROCÍO ORTEGA FERRIZ
DIRECTORA DEL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

TESTIGOS

LCDA. JESSICA JAZIBE HERNÁNDEZ GARCÍA
CONSEJERA ELECTORAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD ANÁHUAC DE OAXACA, S.C. Y INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024.